

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 132

Jueves, 7 de Julio de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	6
Ayuntamiento de Ávila	6, 7
Ayuntamiento de Blascomillán	12
Ayuntamiento de Brabos	12
Ayuntamiento de El Barraco	13
Ayuntamiento de Herreros de Suso.....	11
Ayuntamiento de La Carrera	12
Ayuntamiento de Mesegar de Corneja	13
Ayuntamiento de Mijares	7
Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja.....	14
Ayuntamiento de Peguerinos.....	11
Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche	11
Ayuntamiento de Sigeres	12
Ayuntamiento de Viñegra de Moraña	12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Piedrahíta	15, 16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Arenas de San Pedro	16
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	15

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.329/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ, con domicilio en Ctra. Casillas Urb. El Venero, 109, letra 16 en SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos

para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 06/05/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 16 de Mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, a 10 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.330/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. FELIX SÁNCHEZ NUÑEZ, con domicilio en C/ Cruces, 11 en MIJARES (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 03/05/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 10 de Mayo de 2011. EL SUBDI-



RECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 10 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.331/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JOSE MANUEL PEREIRA COUTO, con domicilio en Avda. Juan Pablo II, 22, Escalera 12, 2º A en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 15/09/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra Ud. en una presunta situación de irregularidad por el siguiente motivo:

- En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipifica-

das en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado nº 3, del art. 24 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Esta presunta infracción, al constituir la comisión de una 2ª infracción leve, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 de la Ley citada, la sanción de la pérdida de tres meses del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 3 meses del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, dispone de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4, del art. 47. 1. d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su derecho con fecha 12/05/2011, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:



El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art 44 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad

Administrativa. ÁVILA, 20 de Mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 10 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.531/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10825

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10825, denominado PALACIOS RUBIOS, iniciado a instancia de SDAD. COOPERATIVA PALACIOS RUBIOS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Nava de Arévalo en la provincia de Ávila, con una superficie de 1031,54 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 22 de junio del 2011.

La Jefe en Funciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *M^a Ángeles Sánchez Izquierdo*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.615/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TECNICOS

ASUNTO: TERCER INTENTO DE NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES VARIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN de diversos expedientes en materia de urbanismo, a las personas interesadas y/o desconocidas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	INTERESADO	SITUACION DEL INMUEBLE	ULTIMO DOMICILIO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
4/2002 RUINA	SONSOLES PICÓN ESTEBAN	C/ CABALLEROS, 17. AVILA.	PZA. DE MADRID Nº 2. VALLADOLID	NOTIFIC. 2ª MULTA COERCITIVA
18/2004 EJECUCION FIANZA	HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L.	PR-3. P.P. MISERICORDIA AVILA.	VIRGEN DE MANZANEDO 12, 1º B. BURGOS	INCOAC. DE EJECUCION FIANZA
24/2010 OBRAS SIN LICENCIA	TERVISA, S.A.	PLAN PARCIAL ACADEMIA AVILA.	MATILDE HERNANDEZ, 50. 28019 MADRID	RESOLUCIÓN
1/2010 ORDEN DE EJECUCION	FOTOCOMPOSER	TRAV. TESO HOSPITAL VIEJO Nº 3. AVILA	C/ SANTA BRIGIDA 4, BJ 28004 MADRID	INCOACIÓN
8/2010 ORDEN DE EJECUCION	CAMPANAS DE SAN JUAN, SL.	P.P. CAMINO DE TORNADIZOS. PARC. 7. AVILA.	PLAZA DEL EJÉRCITO Nº 1, 2º D. AVILA.	INCOACIÓN
9/2010 ORDEN DE EJECUCION	CAMPANAS DE SAN JUAN, SL.	C/ TOMASSO ALBINONI. AVILA.	PLAZA DEL EJÉRCITO Nº 1, 2º D. AVILA.	INCOACIÓN
18/2010 ORDEN DE EJECUCION	CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y HROS. (PRIMITIVA HERNÁNDEZ GARZÓN Y HROS)	PZA. GENERALISIMO. BARRIO DE VICOLOZANO	AVDA. JOSE ANTONIO Nº 9. BRIEVA. AVILA.	INCOACIÓN
11/2011 ORDEN DE EJECUCION	COJISA, S.A.	AVDA. MADRID, 47. AVILA	AVDA. PORTUGAL, 25. AVILA	INCOACIÓN
15/2011 ORDEN DE EJECUCION	PEREZ MARINO LORENZO (Y HEREDEROS)	Pº SANTO TOMAS Nº 40. AVILA.	Pº SANTO TOMAS Nº 40. AVILA	INCOACIÓN

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados previa acreditación de su condición y/o representación así como su interés legítimo en el expediente en la Oficina Técnica Municipal, Plaza del Mercado Chico nº 7, 3ª planta, Avila en horario de 9 a 14 horas.

Ávila, 1 de julio 2011

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luís Alberto Plaza Martín*.



Número 2.595/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 11/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, DINAMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO JOVEN "ALBERTO PINDADO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de Ejecución: Un año, prorrogable por anualidades más.
- e) CPV: 92000000-1.
- f) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 72.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de abril de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

338.983,06 euros

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Importe neto 169.491,53 euros. Importe total 200.000 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha adjudicación: 3 de junio de 2011
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2011.
- c) Contratista: UYARAK S.L.U.
- d) Importe adjudicación: Importe neto 169.491,53 euros. Importe total 200.000 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más completa en la descripción y desarrollo del servicio, que avala la calidad del mismo a llevar a cabo, desarrollando con claridad expositiva el modo de prestación y acreditando su singularidad.

Ávila, 5 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.439/11

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 17 de Marzo de 2011 Acuerdo de constitución de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Mijares, y de aprobación inicial de Estatutos reguladores de la misma, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, quedan automáticamente elevado a definitivos tales acuerdos de imposición y aprobación de Estatutos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIJARES (ÁVILA).

Artículo 1.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el colectivo de personas que, altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica. orgánica y funcional del Ayuntamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objetivo configu-



rar una estructura dirigida por una Corporación Municipal en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil así como en su caso, el de su disolución.

Artículo 4.- La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las autoridades autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 5.- La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal que determine.

Artículo 6.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde.

Artículo 7.-

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal correspondiente.

2. La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia territorial o especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

c) Autorizados por la propia Alcaldía, tras la petición de otra Alcaldía.

d) Por disposición del Servicio Central de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8.- Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 9.- La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 10.- Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios las personas físicas mayores de 18 años con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente, por razones de operatividad de la AMVPC los miembros de esta tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

Artículo 11.- La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado. La solicitud de ingreso en la AMVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 12.- La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 13.-

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por el artículo 17 de este Reglamento.



Artículo 14.- No se permite a los miembros de una AMVPC la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de emergencias.

Artículo 15.-

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Artículo 16.-

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública que haya ordenado el dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 17.-

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente.

Artículo 18.- La modalidad de los correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad laboral como consecuencia de actuaciones como voluntario. Esta situación sólo podrá verse afectada en situaciones de grave riesgo, emergencia o catástrofe y aplicación por las autoridades competentes del artículo 4 de la Ley 2/1985, en materia de Protección Civil.

Artículo 20.-

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar fran-

ca, honesta y constructivamente sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o al Concejal Delegado en el caso de funciones delegadas, a través del Jefe de Servicio Municipal en el que se encuadra la Agrupación o del Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado podrá elevarlo directamente.

Artículo 21.- El voluntario de Protección civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Artículo 22.-

1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autorización de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.



Artículo 23.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

Artículo 24.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación la existencia de hecho que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.-

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 26.- La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Artículo 27.-

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o en su defecto al de la Agrupación.

Artículo 28.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 29.-

1. Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

2. Constituye baja justificada:

a) El embarazo

b) La atención a recién nacidos o hijos menores de un año.

c) La ausencia inferior a tres meses que tenga motivo justificado y haya sido debidamente acreditado.

d) El cumplimiento de una sanción de suspensión.

Artículo 30.-

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia voluntaria.

b) La expulsión.

c) La inasistencia injustificada superior a tres meses, previa notificación de la rescisión por esta causa.

d) El incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

e) La pérdida de las condiciones físicas o psíquicas mínimas necesarias para el desarrollo de las funciones de voluntario.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 31.- En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 32.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Los presentes Estatutos, aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 17 de Marzo del año 2011, aprobación devenida definitiva al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

Mijares, a 17 de Junio del año 2011.

La Alcaldesa, *llegible*.



Número 2.443/11

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

Teniente de Alcalde al Sr. Concejales D. ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en quien se delegan todas las competencias de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del citado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

San Martín de la Vega del Alberche, a 17 de junio de 2011.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

Número 2.450/11

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de éste de fecha 15 de junio del actual, han sido nombrados los señores Concejales electos de éste, D. Antonio Jesús Muñoz Jiménez y D. Miguel Ángel Domínguez Muñoz, para el cargo de 1º y 2º Teniente de Alcalde respectivamente. Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peguerinos, a 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

Número 2.451/11

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia de éste, con fecha 15 de junio 2011, se ha dictado resolución por la que se confieren las delegaciones a favor de los Sres. Concejales de éste Ayuntamiento, que se relacionan:

- Delegar el área de Medio Ambiente, Cultura y Deportes, a la Sra. Concejala, D^a Pilar Martín Dompablo.

- Delegar el área de Obras, Sanidad y Servicios Sociales, al Sr. Concejales D. Miguel A. Domínguez Muñoz.

- Delegar el área de Festejos, al Sr. Concejales D. Miguel A. Domínguez Muñoz junto con ésta Alcaldía.

Las delegaciones que se confieren son de carácter genérico y conllevan la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Peguerinos, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

Número 2.452/11

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

ANUNCIO

De conformidad con el Art. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejales D. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

Herrerros de Suso, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde, *José Luis González Pérez*.



Número 2.449/11

AYUNTAMIENTO DE BRABOS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del ROF, por Resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2011, ha sido nombrada como Primera y única Teniente Alcalde de este Ayuntamiento D^a. Verónica Gómez Hernández.

Para que conste a los efectos oportunos.

En Brabos, a 14 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Luz Divina Nieto Jiménez*.

Número 2.457/11

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 23-06-2011, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde D. Carlos Díaz Alonso

En Blascomillán, a 27 de Junio de 2011.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 2.456/11

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde que se relaciona:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Lorenzo Jiménez Chapinal.

- 2º Teniente de Alcalde: D^a. Josefa Pérez García.

La Carrera, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

Número 2.459/11

AYUNTAMIENTO DE SIGERES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía de 15 de junio de 2011, ha sido nombrada como Primera y única Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a. Almudena Gómez González.

Para que conste a los efectos oportunos.

En Sigeres, a 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Agustina Díaz Sánchez*.

Número 2.461/11

AYUNTAMIENTO DE VIÑEGRA DE MORAÑA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, por la que se nombra como Primer y único



Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Manuel Hernández Díaz.

En Viñegra de Moraña, a 17 de junio de 2011.
El Alcalde, *Carmelo González Jiménez*.

Número 2.463/11

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2.011, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, a los Concejales miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Grado: 1º Teniente de Alcalde

Nombre: ROMÁN GÁLVEZ MONGE

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que le reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de cheques bancarios, serán desarrolladas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

Orden: 1º Teniente de Alcalde

Nombre: ROMÁN GÁLVEZ MONGE

Tercero.- Cuando esta Alcaldía deba ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de dicha ausencia, designando el Teniente de Alcalde que asumirá sus competencias.

Si no se confiriese esta designación de forma expresa, la Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, si no hubiera, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde designados en segundo lugar que se hallen presentes, los cuales deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que

durante un mismo día pueda actuar de Alcalde accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, advirtiéndoles que deberán mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, sin que puedan, durante el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo que establece el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Mesegar de Corneja, a 22 de Junio de 2.011.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

Número 2.418/11

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2011 se acordó lo siguiente:

Denunciados tres vehículos en la vía pública que presentan signos que hacían presumible su abandono, y habiendo intentado infructuosamente la notificación al titular de los mismos sin haberse podido localizar al mismo.



De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular Don Carlos Javier Betes Garos con DNI 18162544 para que en el plazo de quince días proceda a retirar los vehículos de la vía pública.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo de la vía pública, declarar como residuo sólido urbano los vehículos que se relacionan a continuación:

Marca Saab Modelo 99 color granate, matrícula M-3389-UD

Marca Opel Vectra Caravan Color Azul Metalizado, Matrícula M3416-VV

Marca Opel Monterrey, Matrícula M2908 TB.

TERCERO. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.
- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Barraco, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Barraco, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde, *José M^a Manso González*.

Número 2.471/11

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

Teniente de Alcalde al Sr. Concejal D. AGUSTIN ESTRELLA GOMINGUEZ, en quien se delegan todas las competencias de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del citado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Navacepedilla de Corneja, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.419/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO S-2

EDICTO

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. MARCO ANTONIO ALDEA VEGA, D. MARIANO HEBRERO MARTÍN, D. JOSE ALBERTO MARTÍN LÓPEZ y D^a PATRICIA SAN SEGUNDO GALÁN, se ha formulado recurso contencioso-administrativo seguido en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 298/2011 contra el Acuerdo Socio-Profesional de Aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arévalo, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2011 y suscrito por el Ayuntamiento referido con las organizaciones sindicales CCOO y UGT, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.”

En Burgos, a veintiuno de junio de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *Manuel Sánchez García*.

Número 2.517/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 88/2011 a instancia de JOSE ANTONIO ZAMORA ROMERO, LAURA PÉREZ GONZÁLEZ expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca urbana, sita en casco y Término de Zapardiel de la Cañada (Ávila).

URBANA.- VIVIENDA RURAL, PAJAR EN LA CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 3, ANTES PAJAR EN LA CALLE DE MANUEL HERNÁNDEZ DE GREGORIO SIN NUMERO de veinticinco metros cuadrados de suelo y los mismos metros cuadrados construidos, según catastro y de unos doce metros cuadrados, según título.

Según catastro, linda: derecha entrando, finca número 5 de la calle de situación; izquierda, finca número 1 de la calle de situación y fondo, finca número 37 de la Calle Mayor. Según título, linda: derecha entrando, calle; izquierda con la casa anteriormente descrita; fondo, Franco Jiménez; y al frente con calle de situación.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1805, Libro 19, Folio 28, Finca Registral 2838.

Referencia Catastral 2478210UK0917N0001YP.

Se solicita la inscripción con una superficie de veinticinco metros cuadrados de suelo y los mismos metros construidos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ, como titular registral, como persona de quien proceden los bienes y como persona a cuyo nombre están catastrados, a CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA, PANTALEON PELETEIRO LÓPEZ, JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA ZAMORA HERNÁNDEZ como dueños de las fincas colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a uno de Junio de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 2.518/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el
procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO
DE CABIDA 87/2011 a instancia de JOSE ANTONIO
ZAMORA ROMERO, LAURA PÉREZ GONZÁLEZ
expediente de dominio para la inmatriculación de la
siguiente finca:

URBANA.- VIVIENDA RURAL, sita en casco y
Término de Zapardiel de la Cañada (Ávila) EN LA
CALLE MAYOR NÚMERO 37, ANTES CASA EN LA
CALLE DE MANUEL HERNÁNDEZ DE GREGORIO
SIN NÚMERO de ciento cuarenta y un metros cuadra-
dos de suelo y los mismos metros construidos, según
el catastro y de unos cuarenta metros cuadrados
según el título.

Según catastro, linda: Derecha entrando, fincas
número 1, 3 y 5 de la calle San Miguel; izquierda y
fondo, finca número 35 de la calle de situación; fren-
te, calle de situación. Según título, linda: derecha
entrando, José Martín; izquierda y fondo, herederos
de Rufino Hernández; frente, con calle de su situa-
ción.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de
Piedrahíta, al Tomo 1805, Libro 19, Folio 27, Finca
Registral 2837.

Referencia Catastral 2478212UK0917N0001QP.

Se pretende la rectificación de la cabida inscrita en
el Registro, y en su lugar, inscribir la cabida correcta,
es decir, ciento cuarenta y un metros cuadrados de
suelo y los mismos metros construidos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en pro-
videncia de esta fecha se convoca a JOSE MARTÍN
HERNÁNDEZ, como titular registral, como persona de
quien proceden los bienes y como persona a cuyo
nombre están catastrados, a CARMEN JIMÉNEZ
GARCÍA, PANTALEON PELETEIRO LÓPEZ, JOSE
MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA ZAMORA
HERNÁNDEZ como dueños de las fincas colindantes
y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudi-

car la inscripción solicitada para que en el término de
los diez días siguientes a la publicación de este edic-
to puedan comparecer en el expediente alegando lo
que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a uno de Junio de dos mil once.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 2.412/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ARENAS DE SAN
PEDRO**

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA Nº 002 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el
procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.
INMATRICULACIÓN 0000237/2011 a instancia de
EMETERIO CUERVA JUAREZ, JULITA DE LA ROSA
MARTÍN, TERESA CUERVA JUAREZ, expediente de
dominio para la inmatriculación de las siguientes fin-
cas:

FINCA URBANA, sita en la c/ Lanchares, A 12, de
Sotillo de la Adrada, solar con una superficie de 317
m2 sobre el que se halla construida una edificación,
de una sola planta, destinada a pajar de 178 m2, que
se asienta sobre la zona norte de la finca.

Referencia Catastral: 5214018UK6651S0001PS.

Colindantes: finca c/ Lanchares A 10, y finca c/
Lanchares B 4.

Por el presente y en virtud de lo acordado en pro-
videncia de esta fecha se convoca a las personas
ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días
siguientes a la publicación de este edicto puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su
derecho convenga, sirviendo la publicación del pre-
sente en el Tablón de anuncios de citación a la perso-
nas cuyo domicilio sea desconocido.

En Arenas de San Pedro, a veinte de Junio de 2011.

El/La Secretario, *llegible*.